



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2011/2185(INI)

1.3.2012

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Subcomisión de Derechos Humanos

sobre el Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo (2010) y la política de la Unión Europea al respecto, incluidas las implicaciones para la política estratégica de la UE en materia de derechos humanos (2011/2185(INI))

Ponente: Teresa Jiménez-Becerril Barrio

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Subcomisión de Derechos Humanos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- Vista la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo,
 - Vistas la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008),
 - Vistas las Directrices de la Unión Europea sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas,
 - Visto el «Documento orientado a la acción relativo a la intensificación de la dimensión exterior de la UE en materia de actuación contra la trata de seres humanos: Hacia una acción mundial de la UE contra la trata de seres humanos»,
 - Vista la Carta de la Mujer de la Comisión Europea,
 - Vistas la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre medidas para combatir la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género (CM/Rec(2010)5) y la recomendación y la resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre esta misma cuestión (Recomendación 1915 y Resolución 1728, respectivamente),
- A. Considerando que los derechos de la mujer reconocidos en los convenios internacionales y normativas legales deben convertirse sistemáticamente en la piedra angular de todas las relaciones bilaterales, en particular con aquellos terceros países con los que la UE ha celebrado acuerdos de asociación y cooperación;
- B. Considerando que la violencia y/o discriminación contra las mujeres no puede justificarse por ningún motivo político, religioso o cultural;
- C. Considerando que el término violencia contra las mujeres ha de entenderse como todo acto de violencia en función del género que dé o pueda dar lugar a daños físicos, sexuales o psicológicos o al sufrimiento de la mujer, incluidas las amenazas de llevar a cabo dichos actos, coacción y privación arbitraria de libertad, ya sea que tenga lugar en la vida pública o privada;
- D. Considerando que resulta inaceptable que la violencia sexual en forma de violaciones étnicas y en masa, trata de seres humanos y otras formas de abuso sexual de mujeres y niños se siga utilizando como táctica de guerra por parte de las fuerzas armadas en regiones en conflicto en todo el mundo, particularmente como «botín de guerra» y explotación de las situaciones de conflicto por parte de los perpetradores de actos de violencia sexual; considerando que las Naciones Unidas han tipificado la violación en

tiempos de guerra como «crimen de lesa humanidad» y que desde 2008, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ha comprometido a luchar contra la violencia sexual como práctica de guerra;

- E. Considerando que la importancia de la participación de las mujeres y de la perspectiva de género sobresale por el hecho de que cuando un mayor número de mujeres se implican en la resolución de conflictos y en procesos de consolidación de la paz, desempeñan un papel clave en las negociaciones de paz y se amplía el alcance de la reconstrucción, la rehabilitación y la consolidación de la paz;
- F. Considerando que siguen cometándose abusos contra las mujeres, que a menudo no se denuncian porque se producen dentro del seno familiar;
 - 1. Acoge con satisfacción la Carta de la Mujer de la Comisión Europea, que promueve la igualdad de género tanto a escala comunitaria como a nivel internacional, y el Plan de Acción de la UE sobre igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación al desarrollo para el período 2010-2015, y pide que se redoblen los esfuerzos destinados a alcanzar los ODM en materia de igualdad de género y salud materna;
 - 2. Subraya en particular la necesidad de promover la educación en materia de salud y programas adecuados de salud sexual y reproductiva, que ocupan un lugar destacado en la política de desarrollo y de derechos humanos de la UE hacia países terceros;
 - 3. Pide a la Comisión y al Consejo que garanticen que las mujeres en situaciones de conflicto tengan un acceso apropiado a los sistemas públicos de atención sanitaria y a una adecuada asistencia ginecológica y obstétrica, tal como los define la Organización Mundial de la Salud;
 - 4. Expresa su profunda preocupación por la discriminación y violencia doméstica por motivos de género, arraigadas tanto en las zonas urbanas como rurales en diversos países terceros, por los altos índices de violencia sexual y violaciones de mujeres y niñas en Sudáfrica, por la inadecuación de las investigaciones (que a menudo se enfrentan al obstáculo de la discriminación de género), por los obstáculos para acceder a la asistencia sanitaria, y por las demoras en la administración de tratamiento médico a las víctimas;
 - 5. Pide que se tengan más en cuenta los derechos de las mujeres en todas las políticas e instrumentos financieros de la acción exterior a fin de mejorar la integración de la perspectiva de género a través de programas geográficos y temáticos, así como la coordinación entre los instrumentos; Opina que la igualdad entre hombres y mujeres, y la protección de los derechos humanos de las mujeres deben estar plenamente consagradas en todos los ámbitos pertinentes de la política de acción exterior de la UE y en todas las actividades y programas que formen parte de ella;
 - 6. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan activamente la no discriminación con referencia al sexo, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad y la orientación sexual en su política exterior, incluso mediante el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH);
 - 7. Acoge con satisfacción la «herramienta» adoptada en 2010 por el grupo de trabajo del

Consejo sobre derechos humanos para prestar asistencia a las instituciones de la UE, a los Estados miembros, a las delegaciones y otros órganos para permitirles responder de forma activa a las violaciones de los derechos humanos de los LGBT; pide a la Comisión que aborde las causas estructurales que dan lugar a dichas violaciones;

8. Reitera que los derechos de la mujer deben ser una parte importante de los diálogos sobre derechos humanos que mantiene la UE y del diálogo político de la UE con los terceros países con los que ha celebrado acuerdos de cooperación o asociación, de conformidad con las cláusulas sobre derechos humanos de dichos acuerdos y que debe ampliarse la participación de la mujer tanto en la mesa de negociaciones como en papeles activos en las transiciones pacíficas;; pide a la Comisión y al Consejo que adopten todas las medidas necesarias en caso de violación de estas cláusulas;
9. Manifiesta su profunda preocupación por el aumento de la violencia de género en muchas partes del mundo, que es uno de los síntomas de la crisis mundial, y especialmente por el incremento de feminicidios (homicidios de mujeres y niñas) perpetrados en algunos países latinoamericanos, que tienen lugar en un contexto de violencia generalizada y de discriminación estructural; condena firmemente todos los tipos de violencia de género y el crimen aberrante del feminicidios, así como la impunidad que gozan estos crímenes, la cual sirve para impulsar aún más a los asesinos;
10. Pide a la Comisión y al SEAE que perfilen con claridad sus responsabilidades respectivas y coordinen las acciones pertinentes de las delegaciones de la UE con las de las embajadas de los Estados miembros en los países interesados con vistas a convertir la declaración de la Vicepresidenta y Alta Representante Catherine Ashton sobre el feminicidio en políticas concretas dotadas de recursos suficientes, pide asimismo a la Comisión que preste apoyo político y financiero a la labor del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en lo relativo al feminicidio y que contribuya a la ejecución de sus sentencias;
11. Apoya a los Estados latinoamericanos para que cumplan su obligación de diligencia debida en la prevención, atención, investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación del feminicidio; pide a la Comisión que plantee sistemáticamente este tema en los diálogos políticos, en especial en los diálogos existentes sobre derechos humanos, y que ofrezca su colaboración en la búsqueda de soluciones para eliminar la violencia contra las mujeres y el feminicidio en el contexto de las asociaciones birregionales;
12. Insta por ello a la Comisión y al Consejo a que sigan alentando a terceros países a incluir de forma expresa los derechos de las mujeres en su legislación, para garantizar el respeto de estos derechos y para aplicar políticas y mecanismos acordes con la perspectiva de género a fin de que las mujeres puedan participar en mayor medida en los procesos decisorios en la vida pública, ya sea política, económica o social;
13. Pide a la Comisión que centre la atención en el problema de los derechos de la mujer en las negociaciones con todos los países candidatos, sin excepción; que recuerde a las autoridades turcas que la persistente gravedad de la violencia contra la mujer, incluyendo los asesinatos «de honor» y los matrimonios precoces y forzados, sigue siendo un importante problema para Turquía; que deje de pasar por alto la ineficacia de las reparaciones, la clemencia y la negligencia en materia de imposición de castigos efectivos por parte de las autoridades turcas a los autores; que inste al Gobierno turco a acelerar las

reformas, a introducir programas de igualdad y contra la violencia de género en todos los niveles del sistema educativo y a capacitar a los funcionarios públicos, la policía, el poder judicial y la sociedad civil y que pida a Turquía que aplique políticas eficaces de prevención, protección y persecución y presente avances tangibles en materia de respeto y aplicación de los derechos de la mujer; Mantiene además que Turquía debe cumplir sus obligaciones internacionales derivadas de, por ejemplo, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Programa de Acción de El Cairo, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas;

14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden la violencia contra las mujeres y la dimensión de género de las violaciones de los derechos humanos perpetradas a nivel internacional, en especial en el contexto de la asociación bilateral y los acuerdos comerciales internacionales en vigor y en proceso de negociación;
15. Subraya que entre los objetivos del diálogo político debería figurar igualmente la retirada de todas las reservas respecto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la ratificación de su protocolo facultativo por parte de todos los países socios;
16. Reconoce el papel positivo que desempeña el IEDDH en la protección de los derechos de las mujeres y de los defensores de los derechos de estas, y acoge con beneplácito las campañas regionales y temáticas de sensibilización que se han organizado para luchar contra los estereotipos, la discriminación y la violencia doméstica, de acuerdo con la directrices de la UE sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sobre la violencia contra las mujeres en conflictos, los matrimonios forzados y precoces, la mutilación genital femenina y la participación de las mujeres en el proceso democrático;
17. Insta no obstante a la Comisión a hacer un mayor uso de este instrumento para acabar con todas las formas de violencia física, social y psicológica contra las mujeres, y que adopte medidas dirigidas a reforzar los derechos de la mujer y su posición en la sociedad;
18. Destaca la necesidad de redoblar esfuerzos para eliminar, tanto a nivel del terreno como mediante políticas, la mutilación genital femenina, así como todas las tradiciones y prácticas perjudiciales para las mujeres y las niñas, y recalca que dichas prácticas constituyen una grave violación de los derechos humanos y de la integridad física de las mujeres y niñas; pide a los Estados miembros que adopten la iniciativa de las Naciones Unidas de instituir un día mundial contra la mutilación genital femenina;
19. Expresa su apoyo a todas las mujeres del mundo que luchan por los derechos de la mujer y toma nota en particular de los recientes acontecimientos ocurridos en Arabia Saudita, donde un número creciente de mujeres conduce coches y lucha por su igualdad;
20. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que revisen y mejoren de forma significativa las disposiciones en materia de igualdad de género en el contexto de las relaciones exteriores establecidas en la propuesta para un nuevo marco financiero plurianual 2014-2020;
21. Pide a la Comisión que cree un observatorio europeo sobre la violencia contra las mujeres;

22. Recuerda que la Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de violaciones en masa, la trata de personas y otras formas de abuso sexual a mujeres y niños, o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes y la Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular constituyen herramientas útiles para la protección de las víctimas de la trata y deberían aplicarse plenamente;
23. Subraya que la falta de registro de los niños, en particular de las niñas, es la primera violación de sus derechos; pide por ello a la Comisión que preste apoyo, en caso necesario, al registro de los nacimientos en terceros países; hace hincapié en la necesidad de incorporar el reconocimiento del derecho de la madre a recibir protección y apoyo, y a cuidar y criar a sus hijos, así como de fomentar la salud de las mujeres y la seguridad económica;
24. Pide que se preste una mayor atención y se asigne una mayor financiación a aquellos programas cuyo objetivo es garantizar el acceso a la educación de todas las niñas (teniendo en cuenta que mantener a las niñas en el sistema educativo es la piedra angular para establecer sociedades con más igualdad de género), promover la independencia económica de las mujeres y reducir la explotación sexual de mujeres y niñas en todo el mundo;
25. Recalca que trabajar a favor de un mayor acceso a los derechos y servicios de salud sexual y reproductiva es un elemento importante para la salvaguardia de los derechos humanos de las mujeres; pide a la UE, en este contexto, que redoble sus esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en lo que se refiere a la salud materna, incluso a través del acceso a la información, la contracepción moderna y toda una serie de servicios de salud reproductiva; insiste en que la Comisión persiga este objetivo en todas sus acciones internacionales de política de desarrollo;
26. Reconoce la función que desempeñan el IEDDH y otros instrumentos en la construcción de la democracia en terceros países y recuerda que la democracia implica la plena participación de las mujeres en la vida pública, como se observa tras la Primavera Árabe y se establece en los instrumentos internacionales y regionales, como el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en relación con los derechos de las mujeres en África;
27. Apoya a la Comisión en el ámbito de la atención sanitaria, en especial respecto a la prevención del VIH y el SIDA y le pide que refuerce la necesidad de educación sanitaria, sobre todo para mujeres embarazadas o durante la lactancia;
28. Celebra la presencia de un experto en cuestiones de género en la mayoría de las misiones de observación de elecciones de la UE y la atención prestada a la participación de las mujeres en los procesos electorales, y pide que se adopten las medidas necesarias para garantizar su inclusión en todas las misiones de observación de elecciones de la UE;
29. Pide que las conclusiones de los informes de las misiones de observación de elecciones de

la UE sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales deriven en programas geográficos y temáticos en los países correspondientes;

30. Acoge con agrado la creación de ONU-Mujeres e insta a la UE a colaborar estrechamente con esta institución a nivel internacional, regional y nacional para promover el respeto de los derechos de las mujeres;
31. Insiste en que las mujeres deben tener el control sobre sus derechos sexuales y reproductivos, en particular mediante el acceso fácil a la anticoncepción y el aborto; señala que el derecho a la salud reproductiva es un elemento integral de los derechos humanos; destaca que los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libremente y con responsabilidad el número de hijos que desean tener, la diferencia de edad entre ellos y el momento de tenerlos, y a disponer de la información y medios para poder hacerlo, y el derecho a alcanzar el mejor nivel de salud sexual y reproductiva, y que incluyen el derecho de todos a tomar decisiones sobre reproducción sin discriminación, coacción ni violencia (definición de la OMS);
32. Apoya firmemente la inclusión, en las misiones que se lleven a cabo en el marco de la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) y en las delegaciones de la UE, de asesores en cuestiones de género o de coordinadores de género, e insta a la Alta Representante y Vicepresidenta a dotarlos de recursos y de un nivel de autoridad adecuados;
33. Solicita un apoyo específico del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para la recopilación, el procesamiento y la difusión de prácticas eficaces en materia de integración de la dimensión de género en la aplicación de los indicadores de Beijing en el ámbito de los derechos de las mujeres;
34. Se compromete a incluir de forma más sistemática los derechos de las mujeres en sus debates y resoluciones sobre derechos humanos, y a utilizar la red del Premio Sajarov y en particular a sus ganadoras para que defiendan los derechos de las mujeres en todo el mundo;
35. Pide a la Comisión que luche contra el aborto selectivo en función del sexo del feto y el infanticidio de niñas y otras tradiciones dañinas que aún permanecen en muchas sociedades y fomentan la imagen de que las hijas constituyen una carga y los hijos son proveedores de sustento; pide a la Comisión que utilice su presupuesto de asistencia y desarrollo a tal fin;
36. Pide a la Comisión que trabaje para evitar la selección del sexo con discriminación de género, no mediante restricciones al acceso a los servicios y tecnología de salud reproductiva, sino mediante la intensificación de esfuerzos para poner fin a la discriminación estructural contra mujeres y niñas, y también mediante la abolición de leyes de discriminación por sexos, el empoderamiento de mujeres y niñas a través de la educación, la consideración de políticas sobre aspectos como herencias, dotes, financiación de la tercera edad y otras cuestiones de seguridad personal y políticas para determinar el apellido;

37. Pide a la Comisión Europea que promueva la participación activa de las ONG que se dedican a la promoción de los derechos y condiciones de las mujeres en todos los programas de cooperación y desarrollo.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

| | |
|---|---|
| Fecha de aprobación | 28.2.2012 |
| Resultado de la votación final | +: 27 -: 2 0: 1 |
| Miembros presentes en la votación final | Regina Bastos, Edit Bauer, Andrea Češková, Edite Estrela, Iratxe García Pérez, Sophia in 't Veld, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Nicole Kiil-Nielsen, Silvana Koch-Mehrin, Constance Le Grip, Astrid Lulling, Elisabeth Morin-Chartier, Siiri Oviir, Raitil Romeva i Rueda, Joanna Senyszyn, Joanna Katarzyna Skrzydlewska, Britta Thomsen, Angelika Werthmann, Marina Yannakoudakis, Anna Záborská, Inês Cristina Zuber |
| Suplente(s) presente(s) en la votación final | Vilija Blinkevičiūtė, Kent Johansson, Christa Klaß, Kartika Tamara Liotard, Ana Miranda, Mariya Nedelcheva, Katarína Neved'alová, Antigoni Papadopoulou, Sirpa Pietikäinen |